

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) N° 067/2017, RECTIFICA RES. N°
1078/2017



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1078 DE
2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL
DÉCIMO QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO EN
ÁREA DE MANEJO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 15 JUN. 2017

R. EX. N° 1976

VISTO: Lo indicado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 067/2017, de fecha 30 de marzo de 2017; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995 y N° 729 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1673 de 1999, N° 642 de 2000, N° 626 y N° 1599, ambas de 2001, N° 659 y N° 1569, ambas de 2002, N° 850, N° 1145 y N° 1890, todas de 2003, N° 821 de 2004, N° 731 de 2005, N° 921 y N° 2484, ambas de 2006, N° 973, N° 3488, ambas de 2007, N° 784 de 2008, N° 2074 de 2009, N° 753 de 2010, N° 413 de 2012, N° 2592 de 2013, N° 797 de 2015, N° 249, N° 905, ambas de 2016, y N° 1078 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 1078 de 2017, de esta Subsecretaría, aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo **Candelaria-Canteras, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores de Caleta Cantera.

Que, a causa de un error de hecho en el Informe Técnico que sirvió de base para la elaboración de la mencionada resolución, no se indicó que el recurso cholga **Aulacomya atra** debía ser eliminado como parte de las especies principales del plan de manejo del área ya señalada.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 067/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera ha solicitado rectificar de la resolución ya indicada, en el sentido de eliminar el recurso cholga **Aulacomya atra** del listado de especies principales que se señalan en su numeral 1.-.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución N° 1078 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Candelaria-Canteras, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° N° 17 del D.S. N° 729 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores de Caleta Cantera, R.U.T. N° 74.476.500-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 492, de fecha 14 de septiembre de 1998, domiciliado en Caleta Puerto Inglés S/N°, Tumbes, Talcahuano, VIII Región del Biobío, en el sentido de reemplazar su numeral 1.- por el siguiente:

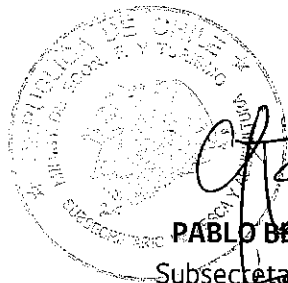
"1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 642 de 2000, modificada por las Resoluciones Exentas N° 973 de 2007, N° 797 de 2015 y N° 905 de 2016, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Candelaria-Canteras, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° N° 17 del D.S. N° 729 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo, por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa negra **Fissurella latimarginata**, c) culengue **Gari solida**, d) almeja disco **Semele solida**, e) almeja treri **Venus antiqua**, f) chicorea de mar **Chondracanthus chamissoi**, g) luga negra **Sarcothalia crispata** y h) huiro flotador **Macrocytis pyrifera**.".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la VIII Región del Biobío, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

